1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	X	CONVENIO		OTRO
NÚMERO	148	de	2024	

OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON MOVILIDAD FUTURA S.A.S. A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN JURÍDICA EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA LEGAL ESPECÍFICA REQUERIDA EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP DE POPAYÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD.

Supervisor:	**RAUL IBARRA BERMUDEZ**
Contratista:	**TOVAR NOGALES ASOCIADOS S.A.S**

VALOR INICIAL

DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.720.000)

Duración Inicial del Contrato:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Adiciones

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE OTRO SÍ

Adiciones

ADICIÓN EN VALOR:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.860.000)
VALOR INICIAL CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($19.720.000)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($29.580.000)
PRORROGA:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

JUSTIFICACIÓN OTRO SÍ

Movilidad Futura S.A.S en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad como Ente Gestor y en cumplimiento de su compromiso con la planeación, ejecución, implementación, construcción y puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Popayán, adelanta actividades que contribuyen al desarrollo de su objeto para la satisfacción de los usuarios y partes interesadas para lograr los fines del Estado, con idoneidad y competencia técnica y legal.

En consideración a que actualmente Movilidad Futura S.A.S., no cuenta con personal profesional idóneo para consolidar en debida forma el proyecto mencionado para lo cual necesita entre otros, del apoyo de profesionales externos de diversas áreas según la necesidad a solucionar que requiera el proyecto dado que en su planta de personal a la fecha solo cuenta con el Gerente, el Líder del Proceso de Control Interno y un Profesional Universitario, que ante el estado actual de este no pueden atender adecuada y oportunamente toda la gestión jurídica, pues dicho proceso requiere a diario de soluciones que superan la capacidad funcional actual con que se cuenta

Por lo que requiere darle continuidad a la prestación de servicios del personal idóneo con conocimientos profesionales en las áreas indicadas que le permitan cumplir a cabalidad sus actividades, hasta el día 30 de septiembre del presente año.

Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 148 de 2024, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas

SUSTENTO LEGAL	De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80/1993, es viable la adición y prórroga del presente contrato, toda vez que se encuentra vigente, existe la necesidad del servicio y se realizará por un valor que no excede el 50% del valor del contrato inicial.
SUSTENTO ECONÓMICO	Actualmente existe viabilidad financiera para la adición del presente contrato.

OBSERVACIONES	▪ El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la adición o prórroga del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado. ▪ El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor.

RAUL IBARRA BERMUDEZ
Gerente

Proyectó: *Yenifer Carolina Jaramillo Rodríguez – Apoyo Gerencia*
Revisó: *Catalina Rojas Manzano- Oficina Jurídica y Contractual*